



ORDENANZA II – N° 4

(Antes Ordenanza 45/85)

ANEXO V

CONVENIO MINISTERIO DE SALUD Y MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES

De implementación del Artículo 21 del Código Alimentario Argentino Registro Nacional de manipuladores de alimentos mediante el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (Art. 21 SIFeGA)”

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 21 días del Mes de Julio del Año 202....., y el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones, en adelante “**el MSP**”, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Oscar Francisco Alarcón, DNI: 18.524.288; y domicilio legal en la Calle Tucumán 2174 1er. Piso de la Ciudad de Posadas y el Municipio de XXXXX en adelante “**el MUNICIPIO**” representado por Señor Intendente XXXXXXXX D.N.I. N°xxxxxxx con domicilio legal en la Calle xxxxxxxx de la localidad de XXXXXX, se reúnen en común acuerdo para celebrar el presente “**Convenio de implementación del registro nacional de manipuladores de alimentos**”, el que se regirá por las cláusulas que se pasan a detallar :

FUNDAMENTOS

Que, por Ley 18.284 “Código Alimentario Argentino”, las Provincias tienen delegada en los Ministerios de Salud Pública, lo referido a las condiciones higiénico sanitarias, bromatológicas, de identificación comercial, habilitación de establecimientos y productos alimenticios, y todo lo concerniente a la aplicación y cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones emanadas del Código Alimentario Argentino, incorporadas a la legislación Provincial por la Ley XVII-58 de Salud.

Que, es de mutuo interés, el afianzamiento y posibilidad de disponer de los conocimientos en manipulación de alimentos para disminuir los riesgos de enfermedades transmitidas por los mismos por su



implicancia en la salud pública.

Que, la vigilancia epidemiológica realizada por el MSP detecta brotes de enfermedades transmitidas por alimentos de importancia sanitaria con impacto en la morbilidad y mortalidad de la población

Que, para garantizar la inocuidad de los alimentos y proteger la salud para los habitantes de la provincia dichos organismos públicos coinciden en llevar adelante acciones conjuntas a través de sus distintas reparticiones.

En función de lo expuesto acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto:

PRIMERA: Desarrollar acciones coordinadas entre “el MSP” y “el MUNICIPIO”, para el cumplimiento del Artículo 21, Ley 18.284 – CAA, para capacitar a los manipuladores de alimentos.

SEGUNDA: Tender a que los alimentos producidos en el “MUNICIPIO” y en la Provincia de Misiones, se caractericen por ser inocuos, saludables y de calidad, resultado de la aplicación de buenas prácticas en manipulación de alimentos durante su elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización.

TERCERA: Otorgar los registros de capacitación correspondientes a los manipuladores de alimentos que se ajusten a la presente resolución.

CUARTA: La Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental coordinara a través de la División calidad de Alimentos Agua y Laboratorio, del Departamento de Saneamiento Básico, Dirección de Saneamiento Ambiental, mediante el SIFEGA Mnes y pondrá a disposición las áreas y personal de capacitación, fiscalización y registros y laboratorio para lograr el objetivo de capacitar a manipuladores de alimentos del municipio y la provincia y así contribuir a la protección de la salud de los consumidores.

QUINTA: La SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA Y SALUD AMBIENTAL y las áreas designadas por el “MUNICIPIO” establecerán actas de trabajo respectivas para el desarrollo y el cumplimiento de la presente resolución.



SEXTA: El “MUNICIPIO”, designará a los responsables de llevar adelante todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente reglamentación y pondrá a disposición:

- a) El recurso humano administrativo, técnico, profesional, así como su equipamiento (informático, sonido y presentación multimedia en caso de ser necesario) e infraestructura (salón) para lograr el dictado del curso de capacitación en manipulación de alimento.
- b) Acordará con organismos o instituciones del ámbito municipal las condiciones para el dictado y evaluación del curso de manipulación de alimentos.
- c) Acordará con un capacitador registrado en el Registro Nacional de Capacitadores en Manipulación de Alimentos las condiciones para llevar a cabo los Cursos citados.
- d) Proveerá de asistencia al capacitador con personal municipal para las instancias de capacitación y evaluaciones, quien además oficiará de veedor de las mismas.
- e) EL Municipio por si o a través del Capacitador, será el responsable del alta de los manipuladores y emisión de los CARNET de manipulador de alimentos como certificado de aprobación del curso.
- f) El capacitador deberá notificar a la División de alimentos y al municipio cada curso realizado, con la nómina de los manipuladores capacitados y el visado municipal a través del SIFEGA.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de un año, prorrogándose al vencimiento en forma automática por períodos iguales, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra en forma fehaciente su decisión de no renovarlo.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento, debiendo notificar a la otra en forma fehaciente su decisión de no renovarlo con no menos de sesenta días de antelación.

NOVENA: En caso de controversia respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las mismas se resolverán de mutuo



acuerdo.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas – Provincia de Misiones, a los 21 días del mes de Julio del año Dos Mil xxxx.

Anexo I

En virtud del convenio suscripto oportunamente sobre la implementación del registro de manipuladores nacionales Art. 21 SIFeGa informo que la Municipalidad de XXXXXXXX asumirá la responsabilidad del cumplimiento de dicha actividad designando como **responsable del alta y emisión de certificados de manipuladores nacionales Art.21-SIFeGa:** al Sr.XXXXXXXX, DNI xxxxx, celular: xxxx, mail: xxxx del área de xxxxx, quien por este acto se notifica de dicha responsabilidad, por lo que solicito se entregue usuario y contraseña a nombre de la de la Municipalidad de XXXX.

Del responsable de capacitaciones Oficiales

Las capacitaciones oficiales estarán realizadas por capacitadores nacionales del municipio de XXXX, autorizados por el MSP, Nombres y apellidos xxxx DNI xxxx o los que se autorice. El municipio se hará cargo de supervisar el/ los cursos y de y entregar los carnet de manipulación segura de alimentos.

Firma personal municipal

Responsable SIFEGA

Firma Intendente